



Primera Sesión Extraordinaria

30 de enero de 2015

Acuerdo de la Junta Administrativa por el que se aprueba la ocupación definitiva de la plaza de Auxiliar de Servicios adscrita a la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana por el C. Luis Octavio Melgarejo León, como caso no previsto.

Antecedentes:

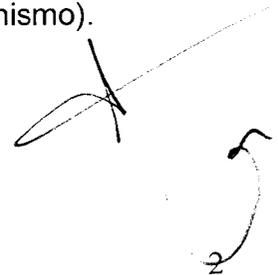
- I. El 31 de enero de 2014, el Presidente de la República expidió la Reforma Constitucional en materia político-electoral, aprobada por el Congreso de la Unión y la mayoría de las legislaturas estatales, cuyo Decreto fue publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 10 de febrero de 2014.

- II. El 23 de mayo de 2014, se publicaron en el DOF los correspondientes Decretos por los que se expidieron la Ley General de Partidos Políticos (Ley de Partidos) y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General).

- III. El 20 de junio de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo INE/CG68/2014, mediante el cual se aprobaron los Criterios Generales para la operación y administración transitoria del Servicio Profesional Electoral, tanto en el Instituto Nacional Electoral como en los Organismos Públicos Locales Electorales, hasta la integración total del Servicio Profesional Electoral Nacional.

A handwritten signature in black ink, followed by the number '1' written below it.

- IV. El 27 de junio de 2014, se publicó en el DOF el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal (Estatuto de Gobierno) y el 27 y 30 de junio de 2014, se publicaron en la Gaceta Oficial del Distrito Federal (GODF) los Decretos por los que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código).
- V. El 30 de septiembre de 2014, el Consejo General, aprobó por Acuerdo ACU-49-14 la reforma al Reglamento Interior del Instituto Electoral del Distrito Federal, con el objeto de ajustar la denominación de algunas plazas, homogeneizar la denominación de algunas Direcciones Ejecutivas, crear la oficialía electoral y de partes e incorporar la Unidad Técnica de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral.
- VI. El 7 de octubre de 2014, el Consejo General aprobó la Convocatoria dirigida a la ciudadanía y Partidos Políticos a participar en el Proceso Electoral Ordinario del Distrito Federal 2014-2015, para elegir Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y Jefes Delegacionales, cuya Jornada electoral se celebrará el 7 de junio de 2015.
- VII. El 30 de octubre de 2014, el Consejo General aprobó mediante Acuerdo ACU-65-14 modificaciones a la Estructura Orgánico-Funcional del Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto Electoral).
- VIII. El 22 de diciembre de 2014, la Junta Administrativa del Instituto Electoral (Junta), aprobó mediante acuerdo JA128-14, el Mecanismo Emergente para la ocupación de plazas vacantes de la rama administrativa (Mecanismo).



2



- IX. El 22 de diciembre de 2014, la Junta mediante acuerdo JA130-14 aprobó las modificaciones al Manual de Organización y Funcionamiento, así como al Catálogo de Cargos y Puestos del Instituto Electoral del Distrito Federal (Catálogo).

Considerando:

1. Que de conformidad con lo previsto en el artículo 21 fracciones I y II del Código, el Instituto Electoral cuenta en su estructura orgánica, con un Consejo General y una Junta.
2. Que el artículo 62, párrafo primero del Código, define a la Junta como el órgano encargado de velar por el buen desempeño y funcionamiento administrativo de los órganos del Instituto Electoral, así como de supervisar la administración de los recursos financieros, humanos y materiales del propio organismo.
3. Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 64, fracción XVI del Código, es atribución de la Junta emitir los lineamientos e instruir el desarrollo de mecanismos que sistematicen y controlen el proceso de selección e ingreso de los servidores públicos de la rama administrativa.
4. Que el artículo 68, párrafo primero del Código, refiere que la Secretaría Administrativa es el órgano ejecutivo que tiene a su cargo la administración de los recursos financieros, humanos y materiales del Instituto Electoral.

3

5. Que la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo (Centro) tiene entre sus atribuciones y funciones elaborar y aplicar los procedimientos, lineamientos y/o demás normativa relacionada con el Servicio Profesional y la rama administrativa que aprueben las autoridades competentes para ello, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 79, fracción V, del Código, 11, fracción IV del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y demás personal que labore en el Instituto Electoral del Distrito Federal (Estatuto).
6. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, inciso c), fracción XXIV, del Estatuto, por vacante se entenderá el cargo o puesto de la estructura orgánica funcional del Instituto Electoral, que no cuenta con titular, ya sea por renuncia, promoción, readscripción o nueva creación.
7. Que el numeral 4.1, inciso 1) del Mecanismo, señala que través de dicho instrumento se cubrirán las plazas vacantes de la rama administrativa así como aquellas que pudiesen generarse durante su vigencia.
8. Que será responsabilidad de los Titulares de las Unidades Administrativas presentar las propuestas de personal correspondientes a su área, verificando en todo momento el cumplimiento del perfil profesional señalado en el Catálogo, de acuerdo a lo previsto por el numeral 4.1, inciso 3) del Mecanismo.
9. Que el numeral 4.1, inciso 4) del Mecanismo establece que los puestos de la rama administrativa que se ocupen bajo este Mecanismo tendrán carácter definitivo, por tanto las personas que se incorporen al Instituto por esta vía tendrán el nombramiento correspondiente; expedido por la Secretaría Administrativa, a través de la Dirección de Recursos Humanos y Financieros, en términos del artículo 6, segundo párrafo del Estatuto.



4

- 10.** Que durante la vigencia de este Mecanismo del 22 de diciembre de 2014 al 31 de mayo de 2015, quedan suspendidos los mecanismos ordinarios de ocupación de vacantes de la rama administrativa, según lo establece el numeral 4.1, inciso 6) del Mecanismo.
- 11.** Que en términos de lo establecido en el numeral 4.2, incisos 1) y 2) del Mecanismo, los responsables de las áreas Ejecutivas y Técnicas del Instituto en las que se registran las vacantes, presentarán a la Secretaría Administrativa, a través del Centro , la propuesta de personas para ocupar la plaza con el expediente debidamente integrado. En todos los casos, las propuestas que presenten los responsables de las áreas Ejecutivas y Técnicas deberán cumplir con los requisitos señalados en el artículo 17 del Estatuto; así como el perfil del cargo y puesto establecido en el Catálogo.
- 12.** Que con fundamento en el numeral 4.2, incisos 1), 2) y 6) del Mecanismo, el Director Ejecutivo de Participación Ciudadana, remitió la propuesta para ocupar la plaza de Auxiliar de Servicios; presentando para ello el expediente del C. Luis Octavio Melgarejo León.
- 13.** Que cubiertos todos los requisitos, el Centro enviará en forma inmediata a la Secretaría Administrativa el proyecto de dictamen, así como copia del expediente correspondiente para ser sometido a consideración de la Junta, de conformidad con lo estipulado en el numeral 4.2, inciso 10) del Mecanismo.
- 14.** Que debido a que el C. Luis Octavio Melgarejo León acreditó la experiencia laboral para el desempeño del puesto señalado en el considerando que antecede, y sólo acreditó con copia la documentación relativa al nivel mínimo de estudios requeridos, el Centro mediante oficio IEDF/UTCFD/0082/2015,

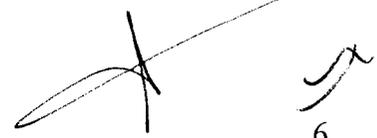


remitió a la Secretaría de la Junta el Proyecto de Dictamen por el que se pone a consideración del citado órgano colegiado, como caso no previsto, la propuesta de ocupación definitiva de la plaza de Auxiliar de Servicios adscrita a la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana, en términos de lo previsto por el numeral 4.3 del Mecanismo.

15. Que en el expediente del C. Luis Octavio Melgarejo León, el cual estuvo a disposición de los miembros de la Junta, se incluye la carta bajo protesta de decir verdad, en la cual manifiesta haber cursado satisfactoriamente los estudios de educación media básica, en la Escuela Secundaria Diurna N° 7 “José Manuel Ramos”, entre los años 1956 a 1958, registrado en el Departamento Técnico, en la foja 207 del libro XI, bajo el número 99327 el 5 de diciembre de 1958 y no poseer dichos documentos por trámites personales, comprometiéndose a presentarlo al Centro, una vez concluidos dichos trámites, con el fin de que sea anexado a su expediente laboral.

16. Que debido a que el C. Luis Octavio Melgarejo León sólo acreditó con copia la documentación relativa al nivel mínimo de estudios requeridos, los integrantes de la Junta propusieron condicionar la designación a la que se hace referencia en el considerando 14 a que sea entregado el documento original con el cuál quede completamente acreditado el requisito que establece la normativa.

17. Que derivado de lo antes descrito, la Junta determinó ocupar la plaza de Auxiliar de Servicios de manera condicionada al cumplimiento del requisito del nivel mínimo de estudios señalado en el Catálogo, por lo que el C. Luis Melgarejo León deberá en un término de seis meses a partir de la aprobación del nombramiento como titular del cargo mencionado entregar el documento original con el cuál quede completamente acreditado el requisito





que establece la normativa, de no cumplirse este requisito en el periodo enunciado será revocado del encargo.

Por lo expuesto y fundado, se emite el siguiente:

A c u e r d o
JA013-15

PRIMERO. Se aprueba la ocupación definitiva de la plaza de Auxiliar de Servicios adscrita a la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana por el C. Luis Octavio Melgarejo León, en términos de lo previsto en el considerando 17 y el dictamen anexo el cual forma parte integral del presente Acuerdo.

Movimiento que tendrá efectos a partir del 1° de febrero de 2015.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Administrativa para que expida el nombramiento y oficio de adscripción de conformidad con lo previsto por el artículo 6 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y demás personal que labore en el Instituto Electoral del Distrito Federal.

CUARTO. Instruir a la Unidad Técnica de Comunicación Social, Transparencia y Protección de Datos Personales, para que realice las adecuaciones procedentes en el apartado de Transparencia del sitio de Internet www.iedf.org.mx.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos de los presentes, los integrantes de la Junta



JUNTA ADMINISTRATIVA

ACUERDO JA013-15

Administrativa del Instituto Electoral, en sesión pública el treinta de enero de dos mil quince, firmando al calce el Presidente y el Secretario de la Junta, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 63 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, 27 y 32 del Reglamento de Funcionamiento de la Junta Administrativa.

**EL PRESIDENTE DE LA JUNTA
ADMINISTRATIVA**

**MTRO. MARIO VELÁZQUEZ
MIRANDA**

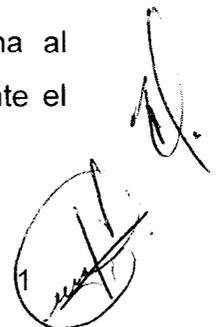
**EL SECRETARIO DE LA JUNTA
ADMINISTRATIVA**

**LIC. ALEJANDRO FIDENCIO
GONZÁLEZ HERNÁNDEZ**

Dictamen por el que se pone a consideración de la Junta Administrativa, como caso no previsto, la propuesta de ocupación definitiva de la plaza de Auxiliar de Servicios adscrita a la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana, por el C. Luis Octavio Melgarejo León.

A n t e c e d e n t e s

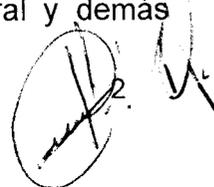
- I. El 31 enero de 2014 se expidió la Reforma Constitucional en materia político-electoral, aprobada por el Congreso de la Unión y la mayoría de las legislaturas estatales; asimismo el 10 de febrero de esa anualidad se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia Política-Electoral (Decreto)*.
- II. El 18 de marzo de 2014, en su Segunda Sesión Extraordinaria, la Junta aprobó mediante Acuerdo JA017-14, la actualización de los programas institucionales, entre ellos el correspondiente a la Selección e Ingreso del Personal Administrativo.
- III. El 23 de mayo de 2014 el Congreso de la Unión expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General).
- IV. El 20 de junio de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral a través del Acuerdo INE/CG68/2014, ordenó la elaboración de los Lineamientos para la incorporación de los Servidores Públicos del otrora Instituto Federal Electoral así como de los Organismos Públicos Electorales Locales (Lineamientos).
- V. El 30 de junio de 2014, se publicaron en la Gaceta Oficial del Distrito Federal las modificaciones al Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código), las cuales armonizan las disposiciones de esta normativa a la Reforma Constitucional.
- VI. El 30 de septiembre de 2014, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal mediante el Acuerdo ACU-49-14, aprobó la reforma al Reglamento Interior del Instituto Electoral del Distrito Federal, mediante el cual se armoniza la estructura orgánica a las modificaciones del Código.

Handwritten signature and a circular stamp with a signature inside, located in the bottom right corner of the page.

- VII. El 30 de octubre de 2014, el Consejo General del Instituto mediante el Acuerdo ACU-65-14, aprobó las modificaciones a la Estructura Orgánica-Funcional del propio Instituto, actualizándola a las modificaciones realizadas en el Reglamento.
- VIII. El 22 de diciembre de 2014, la Junta aprobó el *Mecanismo para la ocupación de plazas vacantes de la rama administrativa* (Mecanismo) mediante el Acuerdo JA128-14, cuya vigencia será desde el momento de su aprobación y hasta el 31 de mayo de 2015.
- IX. El 22 de diciembre de 2014, la Junta aprobó las modificaciones al Catálogo de Cargos y Puestos y al Manual de Organización y Funcionamiento del Instituto Electoral del Distrito Federal mediante el Acuerdo JA130-14.

C o n s i d e r a n d o

1. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 62, primer párrafo y 64, fracción XVI del Código, la Junta Administrativa (Junta) es el órgano encargado de velar por el buen desempeño y funcionamiento administrativo de los órganos del Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto), de supervisar la administración de los recursos financieros, humanos y materiales del Instituto y emitir lineamientos e instruir el desarrollo de mecanismos que sistematicen y controlen el proceso de selección e ingreso de los servidores públicos de la rama administrativa.
2. Que en atención a lo dispuesto en los artículos 68, primer párrafo y 69, fracción XX del Código, la Secretaría Administrativa, es el órgano ejecutivo que tiene a su cargo la administración de los recursos financieros, humanos y materiales del Instituto; supervisando en todo momento los procesos de incorporación del personal del Servicio Profesional Electoral (SPE) y de la rama administrativa a las plazas vacantes o de nueva creación.
3. Que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79, fracción V, del Código y 11, fracción IV, del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y demás

Handwritten signature and initials in black ink, located at the bottom right of the page. The signature appears to be a stylized name, possibly 'M. J.', and the initials are 'M. J.'.

personal que labore en el Instituto Electoral del Distrito Federal (Estatuto), la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo (Centro) es el órgano técnico del Instituto responsable de elaborar y aplicar los procedimientos, lineamientos y/o demás normativa relacionada en el SPE y la rama administrativa, que aprueben las autoridades competentes para ello.

4. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, inciso C), fracción XXIV, del Estatuto, por vacante se entenderá el cargo o puesto de la estructura orgánica funcional del Instituto Electoral, que no cuenta con titular, ya sea por renuncia, promoción, readscripción o nueva creación.
5. Que en cumplimiento a lo señalado en el numeral 3. Marco Jurídico, del Mecanismo, su operación estará a cargo del Centro en apego de las atribuciones que le confieren los artículos 45, fracciones I, inciso c) y 4 del Reglamento Interior, 11, fracciones I, inciso c) y IV del Estatuto.
6. Que en el numeral 4.1, inciso 4 del Mecanismo, se dispone que los puestos de la rama administrativa que se ocupen bajo este Mecanismo tendrán carácter definitivo, por tanto las personas que se incorporen al Instituto por esta vía tendrán el nombramiento correspondiente; expedido por la Secretaría Administrativa, a través de la Dirección de Recursos Humanos y Financieros, en términos del artículo 6, segundo párrafo del Estatuto.
7. Que con fundamento en el numeral 4.2, incisos 1, 2 y 6 del Mecanismo, el Director Ejecutivo de Participación Ciudadana, remitió la Propuesta para ocupar la plaza de Auxiliar de Servicios; presentando para ello el expediente del C. Luis Octavio Melgarejo León; el cual incluyó la siguiente documentación:
 - a. Curriculum Vitae, firmado en cada una de sus hojas y con la leyenda "Bajo Protesta de decir verdad declaro que la información aquí contenida es cierta" con nombre y forma autógrafa;



- b. Copia simple de Certificado de Secundaria, expedido por la Dirección General de Segunda Enseñanza de la Secretaría de Educación Pública, documento que no fue cotejado con el Original;
- c. Carta bajo protesta de decir verdad, en la que se señala que no posee el original del Certificado de Secundaria, y se compromete a tramitarlo y presentarlo a la brevedad.
- d. Documentación probatoria de experiencia laboral relacionada con las funciones y responsabilidades del cargo para el que se le propone, la cual consta de 12 fojas útiles debidamente foliadas, y
- e. Carta Bajo Protesta de decir verdad, relativa al cumplimiento de los requisitos que para el desempeño de un cargo y puesto de estructura establece el artículo 17 del Estatuto.

8. Que en atención de lo dispuesto en el numeral 4.2, inciso 5, se integró en un expediente toda la información incluida en la propuesta, el cual se encuentra bajo resguardo del Centro y está a la disposición de los miembros de la Junta para la verificación del cumplimiento de los requisitos y el cumplimiento del perfil correspondiente.

9. Que de acuerdo con lo establecido en el Catálogo de Cargos y Puestos del Instituto Electoral del Distrito Federal (Catálogo), aprobado por la Junta mediante el Acuerdo JA022-11, y modificado mediante los Acuerdos JA026-13 JA045-13, JA059-14 y JA130-14, quien ocupe el puesto de Auxiliar de Servicios adscrito a la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana, debe cubrir el siguiente perfil:

Nivel Mínimo de Estudios	Secundaria (Certificado)
Formación Profesional	No Aplica.
Área de Experiencia	Auxiliar administrativo.
Años de experiencia	1
Otros conocimientos	Manejo de equipo de fotocopiado, engargolado y equipo de oficina.

10. Que de conformidad con la información proporcionada por el Director Ejecutivo de Participación Ciudadana, el C. Luis Octavio Melgarejo León tiene el siguiente perfil:

Nivel de Estudios	Secundaria.
Formación Profesional	No Aplica
Área de Experiencia	Administrativa
Años de experiencia	6 años.
Otros conocimientos	Manejo de equipo de fotocopiado, engargolado y equipo de oficina.

11. Que el C. Luis Octavio Melgarejo León sólo presenta copia simple del Certificado de Secundaria, sin contar con el original para su cotejo, configurando con ello un caso no previsto, mismo que de conformidad con el numeral 4.3. del Mecanismo debe ser resuelto por la Junta.

12. Que el área de experiencia en el ámbito del perfil del cargo para el que se propone, se acreditó con la documentación que se incorpora en su Curriculum y que a continuación se detalla:

Puesto	Periodo	Documento que lo acredita
Auxiliar Administrativo	Agosto de 2001	Nombramiento de personal administrativo expedido por la Secretaría Ejecutiva del IEDF
Chofer B	Mayo de 2011 a la Fecha	Nombramiento de personal administrativo expedido por la Secretaría Administrativa del IEDF

13. Que durante su desempeño como Auxiliar de Servicios realizó las siguientes actividades:

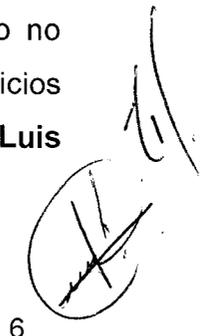
- Apoyar en la recepción, entrega y registro de correspondencia en el área;
- Proporcionar el servicio de fotocopiado y engargolado al personal del área;

- Elaborar los reportes correspondientes al servicio de fotocopiado;
 - Apoyar en la logística relativa al buen fin de las comisiones o eventos en que el área participe;
 - Apoyar en las actividades relacionadas con el control del archivo;
 - Apoyar en el trámite, recepción y entrega de los materiales y útiles de oficina al personal del área;
14. Que de conformidad con la información que integra el expediente de la propuesta remitida por el Director Ejecutivo de Participación Ciudadana se desprende que el C. Luis Octavio Melgarejo León cuenta con la experiencia laboral para el desempeño del puesto para el que se le propone.
15. Que debido a que el C. Luis Octavio Melgarejo León acreditó la experiencia laboral para el desempeño del puesto señalado en el considerando que antecede, y sólo acreditó con copia la documentación relativa al nivel mínimo de estudios requeridos, el Centro remitió a la Secretaría de la Junta el Proyecto de Dictamen por el que se pone a consideración del citado órgano colegiado, como caso no previsto, la propuesta de ocupación definitiva de la plaza de Auxiliar de Servicios adscrita a la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana, en términos de lo previsto por el numeral 4.3 del Mecanismo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se emite el siguiente:

D i c t a m e n

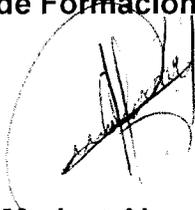
Primero.- Se pone a consideración de la Junta Administrativa, como caso no previsto, la propuesta de ocupación definitiva de la plaza de Auxiliar de Servicios adscrita a la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana, por el C. **Luis Octavio Melgarejo León.**

A handwritten signature in black ink is written over a circular stamp. The signature appears to be 'Luis Octavio Melgarejo León'. The stamp is partially obscured by the signature.

Segundo. Se remite el presente Dictamen la Secretaría Técnica de la Junta Administrativa, con el fin de que en la próxima Sesión de ese Órgano, sea sometida a consideración para su aprobación, en los términos establecidos en el Mecanismo Emergente aprobado por la Junta.

Así lo acuerda y firma la Titular del Centro en presencia del Director de de Vinculación y Evaluación, en la Ciudad de México, Distrito Federal el 27 de enero de 2015.

**Titular de la Unidad Técnica del
Centro de Formación y Desarrollo**



Lic. Myriam Alarcón Reyes

**Director de de Vinculación y
Evaluación**



**Lic. Rodolfo Héctor Hugo Arroyo del
Muro**